

resolución con fecha 1 de julio de 1994, por la que se le desestima la solicitud de revisión de oficio de las sanciones impuestas por infracción del horario de cierre de establecimientos de hostelería, advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de UN MES, a tenor de lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1.992.

Logroño, 13 de septiembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución revisión de oficio (11.127)

III.B.1300

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. José Luis Redondo del Prado, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ramblázquez, nº 1-2º (Montesoria), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 30 de junio de 1.994, por la que se le desestima la solicitud de revisión de oficio de las sanciones impuestas por infracción del horario de cierre de establecimientos de Hostelería, advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de UN MES, a tenor de lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1.992.

Logroño, 13 de Septiembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Anuncio sobre aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldeanueva de Ebro
III.C.2039

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en sesión celebrada el pasado día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó inicialmente una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldeanueva de Ebro, según proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. GASPAR ARAGON OSES.

Dicha modificación se expone al público por plazo de un mes computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102 del texto Refundido de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento, se suspende el otorgamiento de licencias en los puntos del territorio municipal afectados por la modificación y que se detallan:

1.— En la manzana entre las Calles Juan Carlos I, la Vendimia, Yasilla y C/ de nuevo trazado.

2.— En el encuentro entre Avda. Gonzalo de Berceo y C/ de nuevo trazado.

3.— En los terrenos sitios entre las Calles Vergara Pastor, Avda. de Navarra, c/ "G" y Avda. de Rincón de Soto.

4.— En el área calificada como de edificación residencial según densidad, situada entre las calles Yasilla, La Paz, zona de uso público y C/ La Vendimia.

5.— En el patio de manzana calificado como edificable en planta baja definido por las calles Machado y Doctores Castroviejo.

6.— En una de las calles existentes en fondo de saco perpendicular a C/ Martín Subero.

Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años computables desde el día 30 de Noviembre de 1.993, fecha del acuerdo de suspensión adoptado para aprobar la reforma del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Aldeanueva de Ebro a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Información pública del Acuerdo de Regularización de los ficheros automatizados de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Autol
III.C.2853

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1994, en el punto 2 del Orden del Día ha adoptado el siguiente acuerdo:

5º REGULARIZACIÓN DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre de regularización del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor (31 de Enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regularización de los mismos o adaptaran la ya existente.

Que por el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de Diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

Que por Real Decreto 1332/1994, de 20 de Junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

Que por Resolución de 22 de Junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los nueve miembros que asisten. ACUERDA:

PRIMERO.— Declarar que los ficheros autorizados del Ayuntamiento de Autol en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

a) Fichero del Padrón Municipal de Habitantes.

b) Fichero General de Contribuyentes.

c) Fichero de Contabilidad.

SEGUNDO.— Establecerá para la regulación de tales ficheros, las siguientes normas:

a.— El fichero automatizado del Padrón de Habitantes cumple la finalidad de relacionar los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y al Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal, nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros el Documento que lo constituya, m domicilio y nivel de estudios.

2ª.— El fichero general de contribuyentes cumple la finalidad de permitir gestionar los distintos recursos municipales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los contribuyentes número del D.N.I., domicilio, datos bancarios y vehículos de su propiedad.

3ª.— El fichero automatizado de contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los deudores y acreedores, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, telex y datos bancarios.

4ª.— Los datos registrados en el fichero automatizado del padrón de Habitantes se conservan durante cinco años coincidiendo con la renovación del padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Los datos recogidos en los ficheros automatizados General de Contribuyentes y de Contabilidad se conservan indefinidamente.

5ª.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Autol sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competentes diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

6ª.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Secretario del Ayuntamiento y al resto del personal Administrativo.

7ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

8ª.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO.— Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contienen datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de Junio de 1994, junto con el presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de regularización del tratamiento automatizado de los de carácter personal.

Autol, a 5 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Victor Ruiz Sóldevilla.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones

III.C.2854

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1.994, la Ordenanza reguladora sobre el Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones del Municipio de Autol, se expone al público por plazo de treinta días contados a partir